

## ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 900318/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente las “Bases para solicitar y otorgar subvenciones a ayuntamientos metropolitanos para el desarrollo de actividades en el ámbito de la transparencia” 2020-2021 mediante convocatoria en pública concurrencia.

Las mencionadas Bases se han sometido a información pública por el periodo de treinta días hábiles, el cual ha sido temporalmente interrumpido por la declaración del estado de alarma por el RD 463/2020 de 14 de marzo. El cómputo se ha retomado al día siguiente de la publicación en el BOPB de fecha 18/05/20 del anuncio de la excepción de la interrupción de los plazos establecida en el RD 463/20. Durante este periodo no se ha presentado alegaciones, por lo cual las bases deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 2 de julio de 2020  
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

### **BASES PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA (2020-2021)**

#### **PREÀMBULO**

El Plan Estratégico de subvenciones 2017-2019 fue aprobado definitivamente por el Consejo Metropolitano en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017 (BOP de Barcelona de 19/6/17). Uno de sus ejes estratégicos era el “Programa de soporte a los municipios en transparencia metropolitano” impulsado por la Agencia de Transparencia para favorecer el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de transparencia en los ámbitos de los servicios metropolitanos.

En el marco de este Plan Estratégico y el eje estratégico citado se han llevado a cabo las dos actividades de fomento siguientes:

#### **Convocatoria 2017-2018**

El Consejo Metropolitano en sesión de fecha 30 de mayo de 2017 aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos metropolitanos en el ámbito de la transparencia (2017-2018) así como la correspondiente convocatoria. Esta, una vez definitivamente aprobada, se hizo pública en el BOP de Barcelona de 3 de agosto de 2017, resultando la presentación de 28 proyectos con un presupuesto aproximado de 1.200.000 euros, de los cuales 240.000 euros fueron otorgados por el AMB en acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017 y quedando sin ayuda 10 proyectos, de todos los presentados.

Esta primera convocatoria bianual va evidenciar la insuficiencia de medios económicos y técnicos de los ayuntamientos para llevar a cabo las políticas de transparencia que son de preceptiva implementación por las administraciones públicas, como sujetos obligados de la Ley 19/2014 de Transparencia, acceso a la información

y buen gobierno.

### **Convocatoria 2018-2019**

Una segunda convocatoria del período presupuestario 2018-2019 quiso mejorar algunos aspectos detectados en la aplicación práctica en las bases de la convocatoria precedente que no favorecían un reparto igualitario al mismo tiempo que se incrementaba la dotación económica. Así, se modificaron los baremos y el reparto de los fondos disponibles se hizo con fórmulas proporcionales de manera que todos los proyectos recibían, de acuerdo con la puntuación obtenida, subvención para su ejecución. En este sentido se valoraba que los municipios impulsasen programas de buen gobierno en equidad (Programa Deméter) y la adopción de la normativa de transparencia en la contratación pública (cláusulas aprobadas por el AMB o similares)

La aprobación inicial de las bases para la convocatoria 2018-19 tuvo lugar mediante acuerdo del Consejo Metropolitano tomado en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, las cuales, una vez aprobadas definitivamente se hicieron públicas en el BOP de Barcelona de fecha 31 de mayo de 2018. El balance de la convocatoria ha sido de 23 proyectos presentados y una financiación de 240.000 euros sobre los casi 600.000 euros de presupuesto global de los proyectos postulantes.

Estas iniciativas en concurrencia competitiva vinieron a dar continuidad al programa de soporte de otorgamiento directo iniciado en 2016 como prueba piloto, con el objetivo de dotar de herramientas a los municipios, como agentes directos del servicio de política pública dirigido a la ciudadanía en que han de consistir la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y el buen gobierno, para afrontar el reto de esta nueva cultura de funcionamiento y facilitar sinergias en las buenas prácticas y soporte en la armonización de las políticas de integridad público-privada.

La Agencia de Transparencia ha dado seguimiento y soporte a los municipios metropolitanos dotados de las subvenciones.

En el mandato 2019-2023, el fomento de la transparencia en los municipios metropolitanos continúa siendo un eje estratégico para el estímulo y el refuerzo en este ámbito, partiendo de la autonomía local y el respeto absoluto a las diversas líneas que se puedan poner en marcha.

Las presentes bases, que materializan una línea de subvenciones en el ámbito de la transparencia que no cuenta con iniciativas estables en la materia que doten a los ayuntamientos de instrumentos para desarrollar las obligaciones de transparencia que las competen, reproducen las condiciones de otorgamiento de la convocatoria precedente diseñadas para priorizar las ayudas hacia los ayuntamientos más pequeños que cuentan con menos ingresos. No obstante, se han modificado diversos aspectos de las bases precedentes que, se detectó en el momento de la justificación de las convocatorias anteriores, que presentaban un tratamiento deficiente o generaban dificultades de gestión: modificaciones de proyectos, plazos de ejecución y justificación, documentación acreditativa, etc. Así mismo, se han incorporado al redactado algunas estipulaciones de las bases de ejecución del presupuesto 2020 concernientes a subvenciones y una referencia a la reciente normativa de la Generalitat sobre el Registre de subvenciones y ayudas de Catalunya

De manera excepcional, y por los mismos motivos expuestos, los importes a conceder pueden llegar hasta el 90% del presupuesto de los proyectos postulantes superándose, pues, el umbral general del 50% que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Àrea Metropolitana de Barcelona (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017). Esta excepcionalidad se justifica, pues, por la falta de recursos que se detecta en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la implementación de la normativa de transparencia que no ve compensada por ningún programa subvencional que equilibre esta carencia y que facilite el cumplimiento del pleno despliegue de la Ley 19/2014.

## PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1.El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del ámbito metropolitano según queda definido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, del 3 de agosto del Àrea Metropolitana de Barcelona (en adelante AMB) para la realización de *proyectos para la implementación de la Ley 19/2014 de Transparencia, accés a la informació pública y buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia)* y de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria y en las presentes bases.

2. Estas bases se refieren a convocatorias de subvenciones que se gestionan con partidas presupuestarias asignadas a la Agencia de Transparencia, mediante la convocatoria en concurso público, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos metropolitanos y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del AMB (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017)

3. La finalidad de estas subvenciones es el refuerzo del cumplimiento normativo mediante la promoción de iniciativas innovadoras que generen sinergias entre los gobiernos locales y el gobierno metropolitano, que contribuyan a definir un modelo metropolitano de transparencia y buen gobierno y aportar a los ayuntamientos metropolitanos los recursos necesarios para el cumplimiento y aplicación de la Ley de transparencia y normativa de desarrollo, de acuerdo con los objetivos específicos que, en su caso, se detallen en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

4. Esta actuación de fomento se enmarca en las competencias que corresponden a la Agencia de Transparencia, según Decreto de Presidencia del AMB de asignación de funciones de fecha 14 de diciembre de 2015, en cuanto a promoción y colaboración de forma especializada en el cumplimiento de las normas sobre transparencia, derecho de acceso y buen gobierno y promoción de la investigación y la formación permanente en los citados ámbitos como modelo metropolitano de gobernanza así como en las potestades de colaboración con municipios mediante los instrumentos que se consideren adecuados, establecidos en el artículo 13 de la Ley 31/2010 del 3 de agosto, del Àrea Metropolitana de Barcelona

## SEGUNDA.- CONVOCATORIA

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A estos efectos, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustará a lo que disponen estas Bases.

3. El AMB hará pública la convocatoria mediante su publicación y la de estas bases, así como la de los formularios y resto de documentación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se hará difusión en la sede electrónica y en otros medios que garanticen la máxima difusión.

4. Lea actuaciones subvencionadas deberán corresponder al período 2020-2021 y la fecha máxima de finalización será el 30 de septiembre de 2021 sin posibilidad de prórroga.

### **TERCERA.- ÒRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN**

1. La revisión, admisión, valoración y selección de los proyectos así como la propuesta al órgano competente, de otorgamiento de las subvenciones, corresponderá a un órgano colegiado presidido por la Presidencia del AMB, que podrá delegar en la Directora de la Agencia de Transparencia, e integrado por tres técnicos de la Agencia de Transparencia. Igualmente formará parte un miembro de los órganos de control corporativo que designarán, conjuntamente, la Secretaria general y la Intervención de fondos. Actuará como Secretario/Secretaria del órgano colegiado un de los vocales técnicos de la Agencia que la integren.
2. Este órgano colegiado podrá pedir la colaboración de otros técnicos del AMB, en caso que es crea conveniente.
3. El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, valorará estos de acuerdo con el baremo de puntuación que figura a la cláusula doce de estas bases.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan estas Bases los ayuntamientos que estén dentro del ámbito geográfico del Àrea Metropolitana de Barcelona, y que se encuentren al corriente de justificaciones de proyectos subvencionados por el AMB en diferentes ámbitos respecte de otras convocatorias metropolitanas anteriores, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y que cumplan el resta de requisitos previstos en las presentes bases y a la convocatoria.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDADES**

1. Las subvenciones solicitadas serán compatibles con cualquier otro financiamiento otorgado por otras administraciones o entes públicos o privados a la misma petición. No obstante, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
2. Las subvenciones serán compatibles con otras aportaciones no económicas, por parte del AMB, al mismo proyecto seleccionado en la convocatoria, especialmente con el soporte técnico y seguimiento de la Agencia de Transparencia.

### **SEXTA.- SOLICITUD**

1. Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases se han de formular mediante los formularios adjuntos a estas bases y a la convocatoria que figuren en anexo.
2. Los interesados deberán presentar sus solicitudes mediante la plataforma eecat, dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Cada ayuntamiento podrá presentar un único proyecto donde se podrán integrar diversas líneas de actuación previstas en los ámbitos de la base 12.1.

## **SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE**

1. Los solicitantes han de presentar la documentación que se establecen en estas bases i/o en la correspondiente convocatoria juntamente con el proyecto propuesto que incluirá una memoria económica y una técnica. Esta última deberá definir los objetivos que se pretenden alcanzar con la actuación.
2. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrá presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; no obstante, una vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este período no se admitirá ningún documento y se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

## **OCTAVA.- ADMISIÓN y VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado a la base sexta, todas las actuaciones propuestas por los solicitantes serán revisadas por el órgano colegiado de selección a efectos de determinar su admisibilidad, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud a las Bases Reguladoras y la convocatoria, verificando que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a los diez días de plazo para la subsanación de deficiencias.
2. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración por el órgano colegiado de selección para determinar la calidad de las propuestas, incluso el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

## **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este órgano será también competente para resolver sobre modificaciones substanciales, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán manifestar su aceptación dentro del plazo máximo de 15 días des de la comunicación de la resolución de otorgamiento.
3. En el cas que alguno de los beneficiarios propuestos no aceptase la ayuda, se podrá prorratear lo que le hubiese correspondido entre el resto de proyectos seleccionados, de acuerdo con la puntuación obtenida.
4. En caso que alguno de los Ayuntamientos que ha de recibir la ayuda renunciase a esta en cualquier momento del desarrollo del proyecto, se podrá proponer la aceptación al resto de proyectos seleccionados, prorrateando el importe de manera proporcional a la puntuación obtenida.
- 5.El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección, de lo cual formulará la propuesta de resolución motivada.

## DECIMA.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1. El importe máximo total destinado a los proyectos subvencionables es de 400.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria AT020 92000 46213 del ejercicio 2020 respecto de 100.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte de aplicación del ejercicio 2021 respecto de la cantidad restante de 300.000 euros y condicionado el gasto correspondiente a esta anualidad 2021 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas.
2. Recibirán subvención todos aquellos proyectos que, en aplicación del baremo establecido, hayan obtenido una puntuación mínima de 45 puntos.
3. El reparo se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria disponible con las limitaciones de los apartados siguientes de esta base.
4. El importe máximo que aportará el AMB será de 15.000 euros por municipio, excepto que las disponibilidades presupuestarias permitan una asignación superior al hacer el reparto de acuerdo con el criterio del apartado anterior, en función de las solicitudes presentadas.
5. El porcentaje de ayuda máximo que aportará el AMB será del 90% del presupuesto del proyecto.

## UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitable respondan directa o indirectamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en estas bases.
2. Teniendo en cuenta los requisitos anteriores, el resto de la financiación podrá provenir de otros financiadores, siempre que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso sea de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que quiere desarrollar el beneficiario.
3. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por el solicitante, y con las disponibilidades presupuestarias y condiciones establecidas en la convocatoria y en las presentes bases. El AMB podrá pedir aclaraciones y, en su caso, establecer reducciones.
4. La subvención cubrirá costes directos entendidos como aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamenten el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes: suministros y materiales no inventariables, servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización del proyecto, gastos de personal imputables a la dedicación del proyecto.
5. Se aceptarán como gasto subvencionable los costes indirectos que correspondan al período en que se realiza la actividad, sin que en ningún caso, el porcentaje de estos pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida por el AMB.

## DUOCÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá por aplicación de los siguientes criterios de valoración:

1. **La adecuación del proyecto a los siguientes ámbitos, hasta a 35 puntos:**



- Rendición de cuentas  
Proyectos en los cuales la administración informa a la ciudadanía del diseño, propuesta o resultados de una o diversas políticas.
- Derecho de acceso a la información pública  
Proyectos destinados a mejorar la organización, gestión y identificación de la documentación y los datos que custodia la 'administración pública o proyectos de regulación del procedimiento interno para facilitar y agilizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública per parte de la ciudadanía.
- Cartas de servicios  
Proyectos orientados al diseño y aprobación de cartas de servicios, tal como están definidas por el artículo 59 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Código ético  
Proyectos destinados a la elaboración, aprobación y implementación de los códigos éticos y de conducta que regula el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Buzón ético  
Proyectos que impulsen la creación de sistemas internos de alertas de posibles malas prácticas y que en su implementación se oriente al futuro cumplimiento de la Directiva COM (2018) 0218) sobre protección de las personas que denuncien infracciones sobre el dret de la Unió Europea.
- Formación  
Proyectos que incluyan actividades formativas dirigidas tanto al personal de la administración pública como a la ciudadanía en general sobre los ámbitos que regula la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Igualdad de género  
Proyectos en el ámbito del buen gobierno, tal como está definido en el artículo 2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tengan por objetivo promover la igualdad de género y desplegar la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Portal de transparencia  
Proyectos en el ámbito de la publicidad activa, para la implementación y mejora de los aspectos regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Transparencia y integridad en la contratación pública  
Proyectos en el ámbito de la contratación pública que refuercen la estrategia de lucha contra la corrupción y el cumplimiento de la normativa dimanante de las directivas europeas, especialmente en la potenciación de las PYME en los procesos de licitación:

DIRECTIVA 2014/23/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión

DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014

sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE

La puntuación en relación a este criterio de valoración se otorgará según los siguientes baremos:

- No adecuación: 0 puntos.
- Proyectos que aborden íntegramente, como mínimo, uno de los ámbitos enumerados, según quedan definidos anteriormente: 35 puntos.
- Proyectos que aborden parcialmente algunos de los ámbitos enumerados: entre 15 y 30 puntos según el grado de adecuación.
- Proyectos que contemplen uno o más de los ámbitos enumerados de manera indirecta o que, tratándose de proyectos generalistas transversales, los ámbitos preferentes se incorporen de manera tangencial: hasta 15 puntos.

## 2. Población del municipio, hasta a 20 puntos

La puntuación en relación con este criterio de valoración se otorgará según los siguientes baremos:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

## 3. El carácter innovador del proyecto presentado, hasta 10 puntos

Se valorará que los proyectos aborden aspectos que van más allá del estricto cumplimiento de la Ley o que contemplen este cumplimiento desde una perspectiva novedosa, aportando un plus de cumplimiento o un coadyuvante que aporte valor añadido, o bien que tratándose de un aspecto regulado en la Ley y, por tanto, de observancia obligatoria, represente una exigencia legal que no se haya resuelto de manera generalizada, que comporte una componente tecnológica en su implementación o que implique determinados actores o la ciudadanía en ámbitos en los cuales no es habitual su participación.

## 4. Programa Deméter

Los ayuntamientos que se hayan adherido al programa Deméter de equidad de género recibirán **10 puntos**.

<http://transparencia.amb.cat/web/bon-govern/programa-demeter>

## 5. Cláusulas de transparencia en la contratación

Los ayuntamientos que se hayan adherido a la incorporación en los pliegos de condiciones económico-administrativas de sus contractes de las cláusulas de transparencia en la contratación aprobadas por el Àrea Metropolitana de Barcelona, o que cuenten con cláusulas de transparencia similares o equivalentes recibirán **10 puntos**.



<http://transparencia.amb.cat/documents/4117065/6458996/Instrucci%C3%B3%20CI%C3%A0usulas+d e+Transpar%C3%A8ncia+CA/f2be75bd-682e-4691-a7e7-c5daf5dd2936>

6. Los ayuntamientos a los que no se haya otorgado ninguna ayuda dentro de las convocatorias 2017-2018 y 2018-2019, respecto de los proyectos presentados en las mismas, que opten a la presente convocatoria, recibirán **una puntuación adicional de 5 puntos**.
7. **Sistema de evaluación de la publicidad activa**  
Los ayuntamientos que dispongan de un sistema de evaluación interno o externo de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2014 del 29 de diciembre, ya sea basado en el sistema MIPAT (monitorización de la información, la publicidad activa y la transparencia) desarrollado por el AMB u otro equivalente, y publiquen los resultados en su web corporativa o portal de transparencia recibirán **5 puntos**.
8. Los proyectos que prevean su posterior evaluación recibirán **5 puntos**

### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. El AMB publicará la convocatoria de las subvenciones a través de su portal de transparencia. Igualmente será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y se notificará a las personas interesadas. Podrá hacerse difusión a través de otros medios que se considere oportuno.
2. También será objeto de publicidad al portal de transparencia del AMB, la información relativa al control financiero de las subvenciones otorgadas y la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios.
3. De acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, se subministraran a este las informaciones obligatorias que se establecen en el artículo 4.
4. Los ayuntamientos beneficiarios deberán hacer pública la concesión de la subvención en su portal de transparencia

### DECIMOCUARTA.- PAGO

1. La subvención concedida se transferirá en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, de un importe global para todos los beneficiarios de 100.000 euros que se repartirán proporcionalmente a la puntuación obtenida y se tramitará una vez el AMB haya recibido la aceptación del Ayuntamiento beneficiario, sin necesidad de constitución de garantía.
2. El segundo pago, de 300.000 euros, se tramitará en el ejercicio 2021, una vez recibida la justificación de la ejecución total del proyecto en los términos de las presentes bases reguladoras, que se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida.
3. Para poder efectuar el pago, los beneficiarios deberán presentar el formulario de terceros de la Tesorería del AMB.

## DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION

1. Una vez otorgadas y aceptadas las subvenciones, son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios perceptores de las subvenciones:

- 1.1. Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- 1.2. Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la cual se otorgó.
- 1.3. Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la subvención recibida, tal como es determina en estas bases y a la convocatoria.
- 1.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del AMB y facilitarle toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.
- 1.5. Comunicar a la AMB, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 1.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y a la normativa de aplicación.
- 1.7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso o en otros medios de difusión la frase “*con el soporte de la Agencia de Transparencia del Àrea Metropolitana de Barcelona*” conjuntamente con el logotipo de la Institución según la imagen corporativa de esta : : [http://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional/descarrega-fitxers/logotips-ambits/-/asset\\_publisher/eYq94DLmYhIE/content/log\\_amb\\_agencia-transparencia](http://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional/descarrega-fitxers/logotips-ambits/-/asset_publisher/eYq94DLmYhIE/content/log_amb_agencia-transparencia)
- 1.8. Comunicar de oficio, al órgano que va resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidas o que fueran determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente que se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- 1.9. Colaborar con la Agencia de Transparencia en las actuaciones de seguimiento del desarrollo de la ejecución del proyecto.
- 1.10. Cualquier otra obligación prevista a la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones del Àrea Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas bases.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la revocación de la subvención.

## DECIMOSEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

1. Podrá subcontratarse con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha de solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien,

excepto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o excepto que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se ha de justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En general, cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios hubiesen de recurrir a la contratación, se deberá adjudicar el contrato a la oferta económica en conjunto más ventajosa, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y de acuerdo con la normativa de contratación administrativa de aplicación.

## **DECIMOSEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

1. Los Ayuntamientos deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención, aunque durante la ejecución del proyecto podrán solicitar o plantear modificaciones.
2. Cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueran determinantes para la concesión, deberá ser comunicado de oficio por los beneficiarios a la Agencia de Transparencia cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias que las originen, justificando las razones de la modificación, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que, en su caso, impliquen.
3. Las modificaciones serán valoradas por la Agencia de Transparencia, con el fin de identificar su carácter substancial o no. La propuesta de modificación de naturaleza substancial se elevará a la Junta de Gobierno del AMB, órgano competente para autorizarlas o desestimarlas.
4. Se consideran modificaciones substanciales o esenciales:
  - 4.1. Cambios en los objetivos generales del proyecto.
  - 4.2. Modificaciones superiores al 30% en más o en menos, en el presupuesto del proyecto subvencionado.
5. No se considerarán modificaciones del proyecto, siempre que se mantengan los objetivos y compromisos de la actuación subvencionada, las desviaciones o transferencias entre los diferentes conceptos o partidas que integren el presupuesto del proyecto presentado a la convocatoria, sin alterar el importe total de este por encima del umbral establecido para las modificaciones substanciales.
6. Los supuestos no contemplados en el apartado 4 anterior se consideraran modificaciones no substanciales. La Agencia de Transparencia validará y tomará nota a nivel técnico de la modificación comunicada.
7. Las modificaciones no substanciales podrán también ponerse de manifiesto en el momento de la justificación de la subvención, validándose estas con el informe de comprobación que ha de emitir la Agencia de Transparencia.

## **DECIMOCTAVA.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION**

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada por el AMB en relación con su contenido, o en relación a su importe, una vez transcurrido un plazo de audiencia de 10 días hábiles concedido al

beneficiario, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del AMB superen el coste total de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
3. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas.

Las modificaciones de aspectos esenciales se deberán publicar en los mismos medios utilizados para la concesión de la subvención.

## **DECIMONOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. La justificación de la subvención se hará con la presentación del documento CUENTA JUSTIFICATIVA/CERTIFICACIÓN DE GASTO y documentación complementaria que se adjunta en anexo, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, el importe, la fecha de emisión i, en su caso, la fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se han de indicar las desviaciones producidas.
  - b) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Respecto de los gastos correspondientes a personal propio dedicado al proyecto, si lo hubiere, deberá aportarse un certificado del Interventor con los siguientes datos: nombre y categoría del personal propio cuyos gastos se justifican, importe satisfecho, fecha de pago y que parte corresponde a dedicación al proyecto subvencionado.
  - d) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un precio alzado sin necesidad de justificación.
  - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el caso de romanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos
  - g) El resto de documentación exigida per la Ley general de subvenciones y normativa de desarrollo.

2. La documentación justificativa mencionada se deberá presentar como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2021 sin posibilidad de prórroga.
3. La relación clasificado de los gastos e inversiones realizadas para la ejecución del proyecto subvencionable corresponderá a la totalidad del proyecto, de acuerdo con el presupuesto estimado de ingresos y gastos presentado en el momento de la concesión de la subvención. La justificación se considerará incompleta si sólo se presentan los gastos que justifiquen el importe de la subvención concedida por el AMB.
4. El importe de la subvención concedida se ha de reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto presentado en la convocatoria y que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se ha de mantener el porcentaje de subvención concedida.
5. La suma total de los importes de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones, incluida la subvención concedida por el AMB y los recursos propios, en ningún caso pueden ser superiores al coste total del proyecto subvencionado.
6. En caso de exceso de financiación sobre el coste del proyecto con motivo de la obtención de subvenciones de diferentes entidades públicas, el beneficiario ha de reintegrar el exceso juntamente con los intereses de demora o se ajustará el importe de pago de la subvención.
7. La Agencia de Transparencia emitirá informe de comprobación respecte la adecuada justificación, la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que va determinar la concesión de la subvención.
8. Corresponde a la Intervención del AMB, una vez recibido el expediente completo, con todos los justificantes y los informes preceptivos emitidos, elaborar el informe de fiscalización sobre la Cuenta Justificativa, así como realizar la fiscalización de la liquidación y del reconocimiento de la obligación.
9. Una vez emitido el informe de Intervención sobre la Cuenta Justificativa, la Agencia de Transparencia propondrá a la Junta de Gobierno dar cuenta de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen el otorgamiento o el disfrute de la subvención.
10. El AMB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 3 de la Ley General de Subvenciones.
11. Igualmente, el AMB podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

## **VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACTIVIDAD**

Se satisfará la subvención en el porcentaje establecido en el otorgamiento, cuando, a pesar de no haberse alcanzando completamente el cumplimiento del objetivo, la actividad o el proyecto subvencionado, este se aproxime muy significativamente a su cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

## **VIGÉSIMOPRIMERA.- RECURSOS**

1. Contra los actos y las resoluciones dictadas que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un

requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que las haya aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se indiquen en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El requerimiento se ha de entender rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción, no se hubiese resuelto.

3. Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

4. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime adecuado.

## **VIGESIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓ DE LA SUBVENCION**

1. Procederá la revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés legal de demora incrementado en un 25%, meritado desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. Se notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y se le concederá un plazo de 15 días hábiles para que se puedan presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano competente, en su caso, revocará la subvención. La resolución de revocación será notificada al interesado con el requerimiento para que realice el reintegro de las cantidades percibidas en el plazo y forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

4. Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

## **VIGESIMOTERCERA.- PRINCIPIOS ÈTICOS Y DE CONDUCTA**

1. Los entes beneficiarios de las subvenciones deberán adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Los beneficiarios de ayudas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

1.2. Con carácter general, los ayuntamientos solicitantes asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, los solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Catalunya sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Catalunya, de 24 de mayo de 2016 ([www.antifrau.cat](http://www.antifrau.cat))

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **VIGESIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del AMB (BOP de Barcelona de 16 de junio de 2017) y las bases de ejecución del presupuesto del AMB.

# **ANEXOS**

**INFORMACIÓN ADICIONAL que se deberá adjuntar en la solicitud de subvención**

El Sr./La Sra. ...., ..... (cargo en virtud del cual actúa) del Ayuntamiento de ....., actuando en representación de este, según resulta de ....., manifiesta que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos metropolitanos para el desarrollo de actividades en el ámbito de la transparencia (2020-2021) convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona según anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha ..... y solicita participar en la citada convocatoria mediante el proyecto que se acompaña, juntamente con la resta de documentación requerida, los datos del cual figuran identificados en el siguiente formulario:

IDENTIFICACIÓN	
SOLICITANTE	Ayuntamiento de .....
NIF	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (*)	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO de la persona de contacto	
CORREO ELECTRÓNICO de la persona de contacto	

DATOS TÉCNICOS	
TÍTULO DEL PROYECTO	
OBJETIVOS	
AMBITO (**)	
JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR (màx. 100 palabras)	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DEMÉTER DE EQUIDAD DE GÉNERO	En su caso, adjuntar documentación acreditativa para nuevas adhesiones
ADHESIÓN A LA INCORPORACIÓN AL	En su caso, adjuntar documentación acreditativa, para nuevas adhesiones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN APROBADOS POR EL AMB	O alternativamente, acreditar –p. ej. mediante declaración responsable- que se cuenta con cláusulas de transparencia similares o equivalentes
ADHESIÓN AL SISTEMA MIPAT DEL AMB PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS EN LA LEY 19/2014 DEL 29 DE DICIEMBRE	En su caso, adjuntar documentación acreditativa. O alternativamente, acreditar –p. ej. mediante declaración responsable- que se cuenta con un sistema propi de evaluación equivalente que prevea la publicación de los resultados en su web corporativa o portal de transparencia
PROYECTO/S PRESENTADO/S Y ADMITIDO/S EN LAS CONVOCATORIAS 2017-18 y 2018-19 QUE NO OBTUVIERON SUBVENCION	En su caso, nombre del/de los proyecto/s

Lugar, fecha y firmar del representante

(\*) Datos del padrón municipal 1/1/2019

(\*\*) Dentro, en su caso, de los ámbitos definidos en la base 12.1 y apartado 7.1 de la convocatoria



## ADHESIÓN AL PROGRAMA DEMÉTER

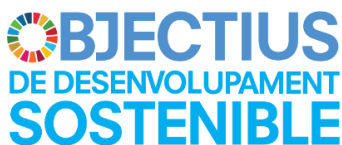
..... y en su nombre y representación  
*(entidad)*

El Sr/La Sra....., .....  
*(nombre y apellidos)* *(cargo)*

se adhiere al **Programa Deméter para la transparencia en la equidad de género como instrumento para la innovación en el buen gobierno** y suscribe los siguientes compromisos:

- Incorporar la dimensión de género en todos los datos, fomentando la transparencia en la visualización y el acceso a los datos, reforzando los principios de legalidad, equidad y promoción de la igualdad.
- Fomentar el diagnóstico de los factores que están siendo un obstáculo en la igualdad en el acceso de las mujeres a los cargos directivos, aplicando la metodología del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (Guía práctica de diagnóstico de igualdad de dones y hombres a empresas y organizaciones)
- Publicar y difundir los resultados del diagnóstico sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Elaborar instrumentos e impulsar la formación per la promoció continuada de la igualtat de oportunitats.
- Establecer medidas efectivas de protección ante el acoso sexual y por razón de sexo.
- Impulsar condiciones especiales de ejecución en la contratación pública relativas a la promoción de la igualdad efectiva y de preferencia en la adjudicación de contratos en determinadas circunstancias para las empresas licitadoras que dispongan de medidas en este sentido.
- Evaluar el impacto en la igualdad de género en el ámbito metropolitano.

..... de ..... de 20.....  
*(lloc)* *(dia)* *(mes)* *(any)*



La Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona da apoyo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

## ADHESIÓN A LA INCORPORACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LOS CONTRATOS MUNICIPALES, DE LAS CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN APROBADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

<http://transparencia.amb.cat/documents/4117065/6458996/Instrucci%C3%B3%20CI%C3%A0usulas+de+Transpar%C3%A8ncia+CA/f2be75bd-682e-4691-a7e7-c5daf5dd2936>

..... y en su nombre y representación  
(entidadt)

El Sr./La Sra. ...., .....  
(nombre y apellidos) (cargo)

Se adhiere a la **Instrucción para la incorporación en los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares de los contratos del AMB de cláusulas de transparencia en la contratación**, aprobada por el Pleno del Consejo Metropolitano de 31 de enero de 2017, para su aplicación a los contractes administrativos municipales.

..... de ..... de 20  
(lugar) (dia) (mes) (año)

## ADHESIÓN AL SISTEMA MIPAT (MONITORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA PUBLICIDAD ACTIVA Y LA TRANSPARENCIA) DESARROLLADO POR EL AMB PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS EN LA LEY 19/2014 DEL 29 DE DICIEMBRE

<https://docs.amb.cat/alfresco/api/-default-/public/alfresco/versions/1/nodes/a1fdc0da-34d4-4475-b781-5c69799ff8f8/content?attachment=false&mimeType=application/pdf&sizeInBytes=2668256>

..... y en su nombre y representación  
(entidad)

El Sr./La Sra. ....,  
( Nombre y apellidos) (cargo)

Se adhiere al sistema MIPAT de monitorización de la información, la publicidad activa y la transparencia desarrollado por el AMB, para su aplicación en el ámbito municipal

..... de ..... de 20..  
(lugar) (dia) (mes) (año)



## CUENTA JUSTIFICATIVA / CERTIFICACIÓN DE GASTO

<b>Nombre y apellidos del representante</b>	<b>En calidad de</b>	<b>NIF</b>
Nom i cognoms	Càrrec o funció	NIF
<b>Nombre de la entidad beneficiaria</b>		<b>CIF</b>
Nom de l'entitat beneficiària		CIF de l'entitat
<b>Proyecto subvencionado</b>		
Títol del projecte subvencionat.		

### HAGO CONSTAR:

1.- Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos,

2.- Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras/el convenio regulador de su concesión.

3.- Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

4.- Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje (escoger lo que proceda):

- No té la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de la gasto
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un ... % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5.- Que se ha dado cumplimiento al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste per ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como a mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso per la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

6.- Que la actividad subvencionada ha sido financiada con (escoger lo que proceda):

- Exclusivamente con esta subvención del AMB
- Con esta subvención del AMB y otros recursos (se debe especificar procedencia y importe de los otros recursos)

7.- Que el detalle del gasto realizado es el siguiente (adjuntar fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

### CONCEPTO: GASTOS

Núm. Justificante	Emissor (CIF+razón social)	Núm. fact.	Fecha factura	Concepto	Fecha pago efectivo	Importe (base)	IVA	Importe (total)	Total que se imputa (*)
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
Núm.	Emissor	Fact.	Data.	Concepte	Data	Base	IVA	Total	Imputable
<b>SUBTOTAL</b>						<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Imputable</b>

8.-  Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, sólo si procede.

9.- Que el ente beneficiario ha realizado la publicidad de la financiación del AMB de la actividad/proyecto subvencionado de la siguiente manera: (espacio a cumplimentar por el beneficiario donde se especificará la publicidad realizada)  
Publicitat del finançament

10.- Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que éste autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar informació, previa al pago, al objeto de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.

11.- Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las factures justificativas relacionadas. En cuanto se haya recibido la transferencia por parte del AMB en el plazo de 30 días naturales el beneficiario hará llegar a la AMB el justificante de pago correspondiente.

12.- Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y si se requiere serán presentados a solicitud del AMB.

**Observaciones**

Observacions

Firma	Lugar y fecha
	Lloc i data

(\*) Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible.

## Solicitud de subvención

### 1. Datos destinatario

A quien se dirige la solicitud:

(Àrea, Direcció, Servicio,) \_\_\_\_\_

### 2. Datos solicitante

Nombre (de la entidad o persona física): \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Direcció (calle, número, piso y puerta): \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ electrónico: \_\_\_\_\_

Web: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones (no se ha llenar si coincide con "direcció") \_\_\_\_\_

### 3. Datos básicos del proyecto

Denominación: \_\_\_\_\_ Lugar de realizació: \_\_\_\_\_

Temática que aborda: \_\_\_\_\_ Fecha inicio: \_\_\_\_\_ Fecha finalizació: \_\_\_\_\_

Presupuesto total del proyecto: \_\_\_\_\_ Importe solicitado: \_\_\_\_\_

(Llenar anexo 1)

### 4. Representante

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Cargo que ocupa en la entidad: \_\_\_\_\_

La persona que actúa en nombre y representació de la entidad **DECLARA:**

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, o acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad, o poder otorgado ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **la cuantía de las subvenciones** metropolitanas, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, **no supera el coste total del proyecto**.
- Que, en el caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a:**
  1. La ejecución del proyecto en las condiciones establecidas en el proyecto y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
  2. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.
  3. El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecte les subvenciones que otorga l'AMB, especialmente la Ordenanza General de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:  
(Marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otros entes metropolitanos	<input type="checkbox"/>	Área Metropolitana de Barcelona	Importe _____	€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes metropolitanos	Importe _____	€
Otros entes públicos	<input type="checkbox"/>	Generalitat de Catalunya	Importe _____	€
	<input type="checkbox"/>	Administración central	Importe _____	€
	<input type="checkbox"/>	Diputación provincial de Barcelona	Importe _____	€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes públicos	Importe _____	€
	<input type="checkbox"/>	Entes privados	Importe _____	€

- Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o ente público o privado
- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
  - Que respecto al **régimen de IVA**, a efectos del gasto subvencionable y la justificación, (Marque con una X la opción correspondiente)

- No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100% de IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un \_\_\_\_\_ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación i/o reintegro de la subvención en el caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad o omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilitats penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_



**Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:**

- Documentación acreditativa de la representación (en el caso que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica)
- Agrupaciones sin personalidad jurídica – Documentación donde conste la agrupación.
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
    - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
    - Escritura de poderes del representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones
    - Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial oportuno
  - Memoria de la obra o actividad a subvencionar
  - Anexo 1: Presupuesto total de ingresos y gastos previstos
  - Anexo 2 (Sólo para proyectos de cooperación internacional)
  - DNI de la persona que firma
  - NIF de la entidad
  - Estatutos de la entidad
  - Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
  - Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
  - Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya
  - Declaración obligaciones de transparencia
  - Datos bancarios donde solicitan se realicen las transferencias utilizando el modelo “Ficha de identificación financiera de residentes” o el modelo “Ficha de identificación financiera de no residentes”, según corresponda.
  - Otra documentación (describir)

**ANEXO 1 - PLAN DE VIABILIDA ECONÒMICA DEL PROJECTO - PRESUPUESTO GENERAL**
**Previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado**
**Gastos previstos**

A. Recursos humanos (Nómina y Seguridad social del personal fijo y eventual)	
B. Alquiler (de materiales, locales, infraestructuras, etc.)	
C. Suministros (luz, agua, gas, etc.)	
D. Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)	
E. Mantenimiento de edificios y/o instalaciones	
F. Adquisición de material fungible (de oficina, etc.)	
G. Transporte – mensajería	
H. Publicidad y propaganda	
I. Seguros	
J. Alojamiento y dietas	
K. Viajes y desplazamientos	
L. Trabajos realizados per terceros (limpieza, seguridad, otros directamente relacionados con el proyecto)	
M. Otros gastos (no incluidos en los apartados anteriores)	
<b>Total de gastos previstos</b>	0,00 €

**Ingresos previstos**

A. Subvenciones metropolitanas (importe solicitado en la instancia)	
B. Otras subvenciones metropolitanas para este proyecto	
C. Subvenciones de otros entes metropolitanos	
D. Subvenciones de otras administraciones	
E. Subvenciones de entes privados	
F. Recursos propis de la entidad	
G. Cuotas de inscripción	
H. Venta de productos	
I. Publicidad y/o esponsorización	
J. Otros ingresos	
<b>Total de ingresos previstos</b>	0,00 €

## Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno aprobada por el Parlament de Catalunya el 29 de diciembre del 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000€ están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona les retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas.

Les retribuciones a informar son les retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la subvención o en el caso que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad ha de informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución que en caso que no hay se especificará "sin retribución", y el concepto de la retribución si procede (por ejemplo dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación per parte de la entidad comportará la no concesión de la subvención per parte del Área Metropolitana de Barcelona.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr/a \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre propio, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica que representa, a los efectos que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona per un importe superior a 10.000€ declara bajo su responsabilidad que el año \_\_\_\_\_ las retribuciones de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación,

## RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÒRGANO DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGI	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Lugar, fecha y firma de la persona declarante: